



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 494-2014-MTC/16

Lima, 08 SET. 2014

Vista, la Carta S/N con P/D N° 2014-052766 presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTES GITANO S.R.L. identificada con R.U.C. N° 20440267166 a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos;

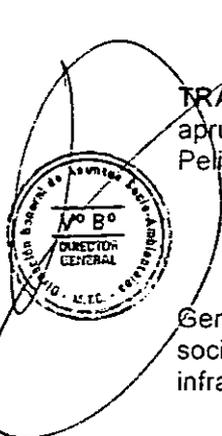
#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

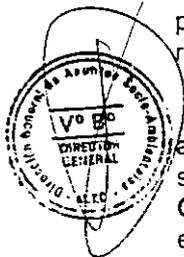


COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia, y iii) revisión y actualización del Plan;



Que, sobre la base del Informe Técnico N° 208-2014-MTC/16.01.HHT del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos **Gas Licuado de Petróleo, Petróleo, Diesel D5, Gasolina 90, Gasolina 95 y Thiner** no corresponden ser evaluados por la DGASA por estar comprendido entre los productos derivados de los hidrocarburos, estando suspendida su gestión por parte de este sector; conforme lo establecido en el D.S. N°030-2008-MTC que modifica el Reglamento Nacional de Transportes de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N°021-2008-MTC, en lo demás concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria para que pueda ser aprobado;

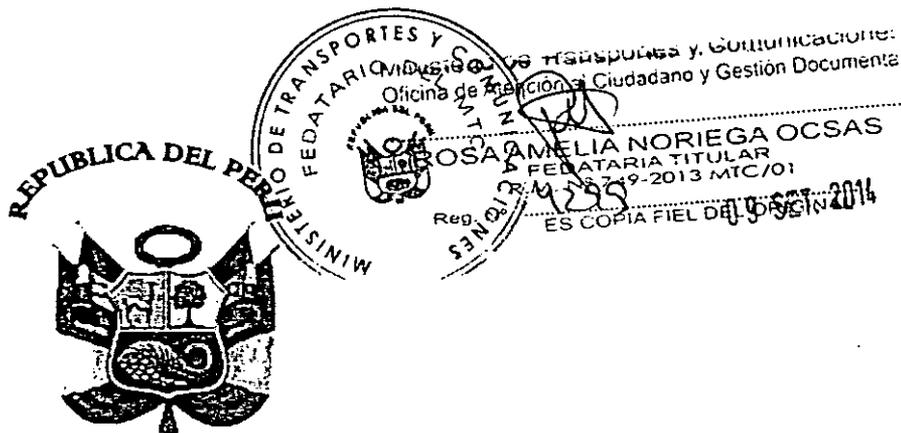


Que, se ha emitido el Informe Legal N° 280-2014-MTC/16.VDZR, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resultaría procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia presentado;

Que, la **EMPRESA DE TRANSPORTES GITANO S.R.L.** cuenta con Permisos de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante la Resolución Directoral N°1935-2014-MTC/15 de fecha 05/05/14 vigentes hasta el 05/05/2019.

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;





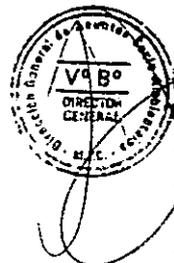
## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 494-2014-MTC/16

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES GITANO S.R.L.** para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos: Fulminante Común N°6 y N°8, Booster HDP, Cordón Detonante, Mecha de Combustión Rápida, Mecha de Seguridad, Superfam Dos, Emulsión Encartuchada, Fameplast, Carmex, Conector Múltiple para Fulminante No Eléctrico, Detonador No Eléctrico, Acetileno, Pintura Spray, Aflojatodo 16 onz Free, Nitrogeno, Oxido Nitroso, Oxígeno, Amoniaco, Pintura Látex, Solvente desengrasante Chemsearch SS25 NC, Desengrasante Clix 400, Solvente Ultra Solve 40, Centurión 240 EC, Metil Isobutil Carbinol, Alcohol Etilico Industrial, Alcohol Isotrópico, Pintura Esmalte Sintético, Pintura Anticorrosiva, Azufre Solido o Liquido, Fungisulf DP 400, Carbón Activado, Xantato Z6, Polvo de Zinc, Nitrato de Calcio, Bórax, Nitrato de Plomo, Nitrato de Potasio, Nitrato de Plata, Nitrato de Amonio Poroso, Hipoclorito de Calcio 70%, Peróxido de Hidrogeno 50%, Nitrato de Amonio Grado Fertilizante, Nitrato de Potasio Cristalizado, Ultra Sol K Acid, Solución N20, Emulsión Matriz, Centurión Super, Concentrado de Plomo, Plomo en Laminas, Acetato de Plomo, Cianuro de Sodio, Flux N°1, Flux N°2, Litargirio, Espumante ER -350, Ditiófosfatos, Acido Clorhídrico, Acido Clorhídrico Industrial, Acido Fosfórico, Sigunit L-30, Hidróxido de Sodio/ Soda Caustica, Acido Sulfúrico, Hidróxido de Calcio, Acido Nítrico, Acido Nítrico Grado Industrial, Amoniaco, Producto Wearing Compoud, Solución standar de Oro, Baterías - Acido Plomo, Dowfroth, Acido Bórico, Ultra-Sol-Micro Boro, Ultra Sol Magnum p-44, Cloruro de Potasio, Sulfato de Cobre, Concentrado de Mineral, Dithane, Sulpomag, Sulfato Mono amónico, Aceite Residual, en las rutas: Callao- Chimbote, Chimbote- Trujillo, Shiraan - Casmiche, Casmiche- Agallpampa, Agallpampa - Cerro Sango, Cerro Sango -Shorey Chico, Shorey Chico- Huamachuco, Huamachuco - Yanac, Yanac - Pallar, Pallar - Chugay, Chugay - Aricapampa, Aricapampa - Chagual, Chagual - Bella Aurora, Bella Aurora - Retamas, Chagual - Vijus, Retamas - Llacuabamba, Trujillo -Huaral, Trujillo - Huacho, Trujillo- Paramonga, Trujillo - Nepeña, Trujillo- Chiclayo - Pomalca, Trujillo- Chiclayo - Tuman, Trujillo -Cajamarca, Trujillo -Piura, Trujillo - Tumbes, Trujillo - Tarapoto, Trujillo - Tarapoto - Moyobamba, Trujillo - Cajamarca - Rioja, Trujillo -Cajamarca - Nueva Cajamarca, Trujillo - Bagua Grande, Trujillo - Bagua, Trujillo -Huamachuco -Cerro-el Toro, Trujillo- Huamachuco - Sarin, Trujillo - Huamachuco - Angasmarca, Trujillo -Paracas, Trujillo - Tinyahuarco (Pasco)- Lima, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la EMPRESA DE TRANSPORTES GITANO S.R.L. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese



ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales